

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 15 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez informando que se han allegado las pruebas requeridas a la parte demandante, por tanto, se hace necesario continuar con el trámite del proceso programando audiencia para practica de pruebas, alegatos y fallo, conforme a los Art. 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de marzo de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado Proceso: 2019-00371

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: DIOMIRA HOYOS CAICEDO

Auto Interlocutorio N° 526

Ref. Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede, se proseguirá a programar de manera concentrada las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de practica de pruebas, se escucharan los alegatos de las partes y de ser posible se proferirá sentencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el **DÍA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, para continuar con la audiencia concentrada de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente y el enlace de la reunión que permitirá la conexión,

la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será **LIFESIZE**, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

SEGUNDO: Se advierte a los sujetos procesales, el deber de asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto deberán suministrar, los canales digitales elegidos para los fines del proceso, igualmente **SE ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrear las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del Art. 372 ejusdem.

TERCERO: PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2019-00371

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8eedf092381765e3119016531d4cb31c1a93b9aa839c16c1ba362ab1fd7c1e**

Documento generado en 15/03/2022 04:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>